

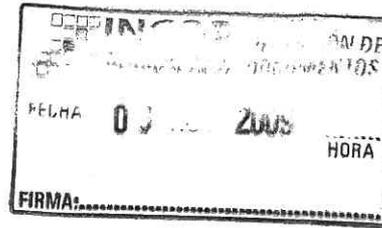


# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



Ibarra, 27 de octubre de 2009  
Oficio 267 SG-AM



Doctor  
JOSE LUIS GONZALES TAMAYO  
Director Nacional Instituto Contratación Pública  
Quito

Señor Director:

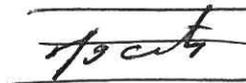
Me permito hacer conocer, que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión Ordinaria realizada el martes 13 de octubre y miércoles 21 de octubre de 2009 y, en uso de sus atribuciones que le concede los Arts. 63 numeral 1), 123 y 124 de la Ley Organiza de Régimen Municipal Vigente, RESOLVIO: aprobar en primer y segundo debate, la siguiente Resolución.

Resolución Nro 008-DPM DECLARAR EN EMERGENCIA LA CUENCA HIDROGRÁFICA BAJA, MEDIANA Y ALTA DE LA LAGUNA YAHUARCOCHA.

Con este antecedente, solicito a usted señor Director, se digne disponer a quien corresponda que esta Resolución sea publicada en el Portal de Compras Públicas, para los efectos de Ley pertinentes, para lo cual remito un ejemplar de la Resolución y el CD correspondiente.

Por la favorable atención a la presente petición, expreso mi sincero agradecimiento.

Atentamente,


ING. JORGE MARTÍNEZ VÁSQUEZ  
Alcalde del Cantón Ibarra

Anexo. Resolución y CD

Jaque C

24-10-2009





# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

*"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"*



**Resolución N. 008-DPM-2009**

**ING. JORGE MARTÍNEZ VÁSQUEZ  
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

## **CONSIDERANDO**

- Que, el Art 264 numeral 8 de la Constitución de la Republica del Ecuador fija las competencias de los gobiernos municipales, pues estos deben preservar., mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir espacios públicos para estos fines.
- Que, el Art 21, 57 numeral 13, Art 83 numeral 13, Artículo 379 de la Constitución de la Republica del Ecuador expresan disposiciones sobre el patrimonio Cultural y natural y los derechos y obligaciones de las personas sobre estos
- Que, en el Art. 164 de la Constitución de la República, expresa el estado de excepción para lo que se observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.
- Que, la Gestión del Riesgo consagra en su Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o atrofico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.
- Que, la misma Gestión del Riesgo sostiene en su Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 69, numeral 31 contiene los deberes y atribuciones del Alcalde: Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo, cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación.
- Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 148 contiene la competencia de servicios públicos; que el Art. 213 prevé la declaratoria de Centros de Desarrollo Urbano de Emergencia, guardando conformidad con los Art. 214, 196 y 201 que prevén determinar previsiones de crecimiento, desarrollo urbano, restructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas, acogiendo a las disposiciones tributarias del Art. 319.
- Que, la declaratoria de emergencia debe someterse a la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Publico, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a las Contrataciones en situaciones de emergencia, debiendo la máxima Autoridad de la Entidad Edilicia emitir resolución motivada que declare la



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

*"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"*



emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal compras públicas.

Que, la cuenca hidrográfica y la laguna de Yahuarcocha se hallan en peligro grave de destrucción a causa de los cambios, mala práctica turística, agresión ecológica, impacto negativo del ecosistema y falta de conciencia urbanísticas inducidos de forma acelerada y descontrolada por los seres humanos que habitan en la zona y laderas circundantes.

Que, el abastecimiento de agua a la laguna ha sido afectado por la alteración del régimen climático debido al calentamiento global de la tierra; por la utilización en el riego; se ha reducido sustancialmente el espejo de agua de la laguna; se ha provocado la falta de oxigenación del agua debido a la contaminación, produciendo contaminación con pérdida de hábitat acuático, extinción de peces, aves y especies vegetales.

Que, es incontrolable la evacuación de las aguas servidas sin previo tratamiento, la deforestación de las laderas circundantes, el avance de la frontera agrícola en los páramos, el pastoreo de ganado, la erosión de los suelos, malas prácticas agropecuarias, quemas indiscriminadas y el agotamiento de los acuíferos subterráneos.

Que, la Municipalidad de Ibarra sobre la Laguna Yahuarcocha, posee un estudio que propone el desarrollo y control de la zona, como "Plan Integral de Yahuarcocha" que data del año 1.983, el mismo que a la fecha ya es desactualizado, debido a las dinámicas poblacionales y socioeconómicas, eventos climatológicos y geomorfológicos asociados a amenazas naturales y con las provocadas con las actividades humanas, por lo que se requiere de su actualización, por ello es imprescindible tener un instrumento técnico legal actualizado, que norme el área de intervención, el uso de suelo urbano y rural, el de la cuenca hidrográfica alta, media, baja de la laguna de Yahuarcocha, así como las disposiciones sobre la ocupación de territorio, sobre la subdivisión del suelo y las edificaciones del Barrio de Yahuarcocha y la Parroquia Urbana de Priorato, dentro de un contexto racional ecológico, paisajístico, cultural e histórico.

Que, se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético y urbanístico de la zona, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

## **RESUELVE:**

### **DECLARAR EN EMERGENCIA LA CUENCA HIDROGRAFICA BAJA, MEDIA Y ALTA DE LA LAGUNA YAHUARCOCHA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en estado de emergencia la cuenca hidrográfica baja, media y alta de la Laguna de Yahuarcocha ubicada en la Parroquia Urbana de El Priorato de la ciudad de Ibarra.



# MUNICIPALIDAD DE IBARRA

"Ibarra, ciudad a la que siempre se vuelve"



**ARTICULO SEGUNDO.-** Poner a consideración y conocimiento del Concejo Municipal para su información y ratificación.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer a todos los departamentos y funcionarios de la institución pública, bajo la coordinación del Departamento de Planificación, junto al de Obras Públicas e Higiene y Turismo la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de la emergencia, iniciando los procesos de contratación para atender en forma inmediata y oportuna la emergencia con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto del intenso deterioro de la cuenca y microcuenca de la laguna de Yahuarcocha que le afecta y cuya desatención podría generar una grave conmoción local.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer a la Dirección Financiera asigne los recursos económicos suficientes para la realización de los estudios de consultoría.

**ARTICULO QUINTO.-** Se recomienda al Concejo Municipal la suspensión de autorizaciones para parcelar terrenos y construcción de edificaciones, en los sectores de la zona de estudio a excepción del los centros poblados de San Miguel de Yahuarcocha y El Priorato, así como de las actividades y obras que impliquen la alteración del medio ambiente, de la imagen paisajística, perfil urbano, hasta que se halla aprobada la Ordenanza de "Actualización del Plan Integral de Yahuarcocha" por parte del Concejo Municipal.

**ARTICULO SEXTO.-** Autorizar el uso de la fuerza pública inclusive, para que se ejecute las acciones necesarias y definidas para superar la emergencia, en coordinación con todas las entidades públicas pertinentes

**DISPOSICION FINAL.-** De la ejecución de la presente resolución administrativa que entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, expedición y publicación en el portal de compras públicas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Secretaria General del Municipio del cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.

Dado en el Salón de la Alcaldía de la ciudad de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy 21 de octubre del 2009

Ing. Jorge Martínez Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTON DE IBARRA**



**Certifico.-** Que la presente RESOLUCION, conoció el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra en Sesión Ordinaria realizada el martes 13 de octubre de 2009 la misma que fue ratificada el miércoles 21 de octubre de 2009, de conformidad con el texto que antecede.-

Lorena Pabon Mier  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO.**

